



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 1122

"Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba para proveer vacante definitiva de los empleos con el Código OPEC No. 184989 (Grupo B - No_Rural - Primaria) de GLORIA JANETH ALVAREZ ALVAREZ identificado(a) con C.C. 1050550076, en un establecimiento educativo oficial que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicada en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 y se dictan otras disposiciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones y facultades legales conferidas mediante Decreto 080 del 09 de febrero de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 6.2.3. establece como competencia de los departamentos en el sector educación la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 (DURSE), reglamentando mediante el articulado del Capítulo 1, Título 1, Parte 4, el proceso de selección del sistema especial de carrera docente, para la provisión de los cargos de docentes y directivos docentes en vacancia definitiva pertenecientes a la planta de personal de las entidades territoriales certificadas en educación que prestan el servicio educativo a población mayoritaria.

La Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 común a los acuerdos del proceso, en concordancia con los artículos 2.4.1.1.17 y 2.4.1.7.2.18 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 574 de 2022, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso, además de las vacantes generadas a partir del inicio del proceso de selección y las que se generen durante la vigencia de la lista de elegibles.

En este orden, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la siguiente Resolución № 14196 del 3 de octubre de 2023, OPEC: 184989 - Grupo B - No_Rural - Primaria.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, solicitó la actualización de la oferta pública de empleos de carrera –OPEC Docente, por lo que la Secretaría de Educación de Bolívar, incluyó y adicionó, todas aquellas vacantes que se encontraban provistas con Docentes nombrados en provisionalidad y Directivos Docentes en encargo, las cuales fueron reportada por los formatos dispuestos por la CNSC y que fueron insumo necesario para realizar las audiencias.

Que el día 26-mayo-2024, se llevó a cabo la audiencia pública de escogencia de cargos, la citada audiencia pública se realizó conforme a lo establecido en la Resolución No. 10591 del 22 de agosto del 2023 *"Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, de conformidad con las listas de elegibles*



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 1122 Hoja N°. 2 de 4

Continuación del Decreto "Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba para proveer vacante definitiva de los empleos con el Código OPEC No. 184989 (Grupo B - No_Rural - Primaria) de GLORIA JANETH ALVAREZ ALVAREZ identificado(a) con C.C. 1050550076, en un establecimiento educativo oficial que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicada en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 y se dictan otras disposiciones"

para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente y se deroga la Resolución No. CNSC - 20202000120575 del 3 de diciembre de 2020".

Que el(la) Director(a) Administrativo(a) de Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Bolívar, solicitó a la Comisión Nacional la autorización para el uso de las listas de elegibles, con el propósito de cubrir las vacantes definitivas existentes en los empleos correspondientes a cada OPEC señalada. Que tal como está previsto en el citado proceso de selección por méritos, luego de la expedición de listas de elegibles tuvo lugar la correspondiente audiencia pública de escogencia de institución educativa por parte del concursante citado **GLORIA JANETH ALVAREZ ALVAREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **1050550076** y según la disponibilidad de vacantes a proveer, en la cual el señalado educador optó por el establecimiento educativo: **I.E.T.C. DE SAN PABLO SEDE - TRES BOCAS del municipio de SAN PABLO - BOLÍVAR.**

La Dirección Administrativa de Planta de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Bolívar verificó que cumple con los requisitos que exige la Constitución, la Ley y los mínimos de formación académica y experiencia para el empleo establecido en la Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional "*Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones*".

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que corresponde a la Secretaría de Educación de Bolívar, garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales frente a la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, se debe proceder a nombrar en período de prueba al educador.

Que **GLORIA JANETH ALVAREZ ALVAREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **1050550076**, quién será nombrado en periodo de prueba, **se encuentra con vinculación laboral actual con derechos de carrera sobre el cargo Docente y de Directivos Docentes** en el empleo Docente de aula, Área: Primaria en el(la) I.E.T.A. Y EMPRESARIAL POZO AZUL del municipio de SAN PABLO - BOLÍVAR para efecto del nombramiento de qué trata este decreto, a quien en tal condición le es aplicable el derecho a mantener la vigencia de sus derechos de carrera respecto a su cargo de origen de conformidad con los artículos 2.2.5.2.2 y 2.2.5.5.49 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, adicionado por el Decreto 770 de 2021 y el numeral 6 del artículo 2.4.1.1.22. del Decreto 1075 de 2015 que establecen que el empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba y **el empleo del cual es titular se declarará vacante temporal mientras dura el período de prueba.**

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR en PERIODO DE PRUEBA a GLORIA JANETH ALVAREZ ALVAREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **1050550076**, en el empleo **Docente de Aula, Código 9001, NIVEL: PRIMARIA - ÁREA: PRIMARIA**, en



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 1122 Hoja N°. 3 de 4

Continuación del Decreto "Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba para proveer vacante definitiva de los empleos con el Código OPEC No. 184989 (Grupo B - No_Rural - Primaria) de GLORIA JANETH ALVAREZ ALVAREZ identificado(a) con C.C. 1050550076, en un establecimiento educativo oficial que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicada en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 y se dictan otras disposiciones"

I.E.T.C. DE SAN PABLO SEDE - TRES BOCAS del municipio de SAN PABLO - BOLÍVAR.

Parágrafo 1: Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario.

Parágrafo 2: De conformidad con el Acuerdo No. 2110 de 2021 y sus modificaciones, el período de prueba tendrá una duración hasta culminar el año escolar, siempre y cuando el docente o directivo docente se haya desempeñado en el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses; en caso contrario el período de prueba termina al finalizar el año escolar siguiente a aquel en que fue nombrado. Al final del período de prueba el educador será evaluado por el rector o director rural o, tratándose de los referidos directivos, por el nominador de la respectiva entidad territorial certificada en educación o su delegado, siguiendo el protocolo que adopte la CNSC, de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la vacante temporal mientras dure el periodo de prueba del educador **GLORIA JANETH ALVAREZ ALVAREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **1050550076**, en el empleo Docente de aula, Área: Primaria en el(la) I.E.T.A. Y EMPRESARIAL POZO AZUL del municipio de SAN PABLO - BOLÍVAR de conformidad con las consideraciones del presente acto administrativo, una vez tome posesión del cargo en el que será nombrado en periodo de prueba en el artículo segundo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente decreto deberá tomar posesión, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para el efecto.

ARTÍCULO CUARTO: El educador nombrado en periodo de prueba deberá cumplir lo establecido en el punto 3.8 del anexo que conforma la Resolución No. 003842 del 18 de marzo del 2022, respecto a que los profesionales con título diferente al de licenciado en educación que deseen desempeñar un cargo de docente, al término del periodo de prueba deberán acreditar que cursan o han terminado un postgrado en educación o que han realizado un programa de pedagogía.

La Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Bolívar a través de su grupo Escalafón docente, deberá verificar el cumplimiento de lo establecido.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a **GLORIA JANETH ALVAREZ ALVAREZ**, al correo electrónico adelaalvarez20088@hotmail.com.

De igual forma al grupo de Escalafón Docente escalafoneduccion@sedbolivar.gov.co, a los correos institucionales de todos los establecimientos educativos mencionados en el presente acto administrativo, por parte de la Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos, comunicar a la Comisión Nacional del Servicio Civil atencionalciudadano@cns.gov.co o por el canal que se habilite para tal fin.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 1122 Hoja N°. 4 de 4

Continuación del Decreto "Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba para proveer vacante definitiva de los empleos con el Código OPEC No. 184989 (Grupo B - No_Rural - Primaria) de GLORIA JANETH ALVAREZ ALVAREZ identificado(a) con C.C. 1050550076, en un establecimiento educativo oficial que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicada en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO SEXTO: A los Directivos Docentes de los establecimientos educativos donde es realizado el nombramiento en periodo de prueba de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los TRES (3) días siguientes a la posesión, deberán expedir el Certificado de inicio. Este certificado se debe presentar a través del correo **documentos@sedbolivar.gov.co** y el canal o aplicativo que se designe por parte de la Secretaría de Educación de Bolívar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y anexarse a la correspondiente hoja de vida.

ARTÍCULO OCTAVO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, el presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, el día 18 del mes de junio de 2024


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Elaboró: Paul A. Rubio S – Tecnico Operativo

Vo.Bo.: Katerine Monterrosa Novoa - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo.: Shadia Dager Arabia - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos

Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)